

Universidad Privada |
San Francisco de Asís |

usfa

**Reglamento
de Becas**

2016
La Paz - Bolivia

Contenido

Título 1. Introducción.....	2
Capítulo I. Antecedentes Normativos y Epistemológicos	2
Capítulo II. Objeto y Fines	3
Capítulo III. Definición.....	3
Capítulo IV. Características Generales	3
Título 2. Solicitud y Otorgación de Becas.....	4
Capítulo I. Requisitos Generales	4
Capítulo II. Procedimiento para Otorgación de Beca.....	5
Título 3. Solicitud y Renovación de Beca	6
Capítulo I. Renovación de Beca.....	6
Capítulo II. Procedimiento para Renovación de Becas	6
Título 4. Tipos, Porcentajes y Características Específicas de las Becas.....	7
Capítulo I. Tipos de Becas y Porcentajes.....	7
Capítulo II. Características Específicas de la Becas	8
Título 5. Suspensión, Renuncia y Otros Incentivos Vigentes	12
Capítulo I. Suspensión y Renuncia de una Beca.....	12
Capítulo II. Otros Incentivos Vigentes.....	12

Título 1. Introducción

Capítulo I. Antecedentes Normativos y Epistemológicos

Artículo 1.

El Reglamento de Becas de la Universidad Privada San Francisco de Asís (USFA), tiene como antecedentes:

1. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. La Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, Capítulo III (Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional), Sección IV (Formación Superior Universitaria), Artículos 52 al 59.
3. El Reglamento General de Universidades Privadas, aprobado en virtud del Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012.
4. El Reglamento de Seguimiento y Evaluación a las Universidades Privadas
5. El Reglamento Específico de Becas de Estudios para Pregrado, aprobado mediante Resolución Ministerial N°615/14 de 27 de agosto de 2014.
6. La Guía Metodológica de Diseño y Evaluación Académica Curricular.

Artículo 2.

El Reglamento se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común y responsabilidad establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional, reflejados en los principios y valores institucionales del Modelo Académico de la USFA los mismos que son:

Identidad, auto organización, auto regulación y sostenibilidad, comunidad, horizontalidad, participación, integración, sinergia, oportunidad creativa, transdisciplinariedad, innovación, construcción de procesos, integralidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, servicio, compromiso, solidaridad, respeto, apertura, pluralismo, democracia, diálogo, significancia, relevancia, pertinencia, acción, transformación, cambio y desarrollo.

Artículo 3.

El presente Reglamento da respuesta a la **Misión** de la USFA, cuya finalidad consiste en la “contribución a la formación de agentes de cambio, líderes con vocación de servicio, capaces de constituirse en *minorías creativas* que promuevan el desarrollo humano sustentable de la región y del país”, siendo sus pilares fundamentales la conciencia social, la conducta ética, y la conciencia ecológica.

Artículo 4.

La proyección epistemológica del presente Reglamento tiene como base la **Visión** institucional que, en el marco de su filosofía pretende la construcción y el desarrollo de manera continua y permanente de un modelo de educación superior sistémico, integrador y heterárquico, capaz de responder a los desafíos de la problemática mundial y a los avances del conocimiento, la ciencia y la tecnología.

Artículo 5.

La Misión y la Visión de la Universidad se sustentan en el fundamento filosófico de la Institución, encaminada hacia la creación de un modelo de educación superior innovador y transdisciplinario que interprete la ruptura epistemológica de nuestra época, generando una dinámica interactuante entre la tridimensionalidad de la existencia humana (mente, cuerpo y espíritu) y los procesos de auto organización de la naturaleza, en procura de un conocimiento holístico que unifique la totalidad de la ciencia y la conciencia en nuevos espacios sinérgicos de interacción donde, siguiendo el espíritu de Francisco de Asís, la humanidad entera trascienda hacia una conciencia de amor y respeto por la vida.

Capítulo II.
Objeto y Fines

Artículo 6.

El objeto del presente Reglamento es establecer los tipos de beca vigentes en la Universidad Privada San Francisco de Asís, así como los requisitos y procedimientos para su otorgación a los estudiantes, en el marco del ejercicio de la responsabilidad social universitaria y en congruencia con los principios y valores institucionales.

Artículo 7.

En conformidad al reglamento específico de becas, la USFA ofrecerá cada año lectivo, en el marco de sus posibilidades económicas, una cantidad de becas a establecerse equivalente al 10% del número total de estudiantes nuevos activos al 30 de junio de cada año.

Capítulo III.
Definición

Artículo 8.

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por “beca de estudio” al apoyo de orden económico que la Universidad brinda a la comunidad estudiantil consistente en el descuento de un determinado porcentaje del costo en las mensualidades vigentes en la respectiva gestión académica, de acuerdo al tipo de beca correspondiente y a la escala de descuentos determinada por el presente Reglamento. La gestión académica para la otorgación de becas abarcará un año lectivo (dos semestres consecutivos).

Capítulo IV.
Características Generales

Artículo 9.

Las características generales de las becas son las siguientes:

1. Las becas son aplicables únicamente a las mensualidades.
2. Las becas no aplican a materias adicionales no programadas en la gestión académica del semestre correspondiente.
3. Las becas no aplican a materias de invierno y/o verano.
4. Las becas no aplican a ningún tipo de cursos de formación adicional ni postgradual.

5. En caso que el estudiante interrumpa sus estudios durante el período en el cual fue beneficiado con alguna beca, ésta no podrá ser congelada para realizar estudios en gestiones posteriores.
6. Las becas no son transferibles.
7. Las becas no son acumulables.

Artículo 10.

Las becas de estudio solo pueden ser otorgadas durante el período de estudio regular, hasta la culminación del respectivo Plan de Estudios.

Artículo 11.

Las becas son asignaciones anuales que serán otorgadas al comienzo de una gestión académica, entendiéndose al inicio del primer semestre de cada año.

Artículo 12.

La aprobación para la otorgación de becas, está sujeta al cumplimiento, por parte del solicitante, de todas las condiciones requeridas para el efecto y establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 13.

Un estudiante puede ser beneficiario únicamente con una de las becas establecidas en el presente Reglamento. En ningún caso, podrá gozar de más de un tipo de beca simultáneamente.

Título 2. Solicitud y Otorgación de Becas

Capítulo I. Requisitos Generales

Artículo 14.

Todo estudiante interesado en obtener una beca de estudio puede solicitarla cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 15.

Los requisitos generales para la solicitud y asignación de una beca, son los siguientes:

1. Contar con la respectiva inscripción y asignación de materias.
2. Tener al día las obligaciones económicas que correspondan y no tener deudas pendientes con la Universidad.
3. En caso de ser estudiante antiguo, y de acuerdo al tipo de beca, el estudiante solicitante deberá contar con un promedio mínimo de 75 puntos obtenidos en la gestión anterior a la solicitud de la beca, promediando ambos semestres.
4. No haber reprobado ninguna materia durante la gestión anterior a la solicitud de la beca.

Artículo 16.

Además de los requisitos generales, el estudiante deberá cumplir con los requisitos específicos de acuerdo al tipo de beca, establecidos en el capítulo correspondiente.

Capítulo II.

Procedimiento para Otorgación de Beca

Artículo 17.

El estudiante presentará una nota dirigida al Vicerrectorado Académico Nacional o Instancia delegada para el efecto, donde señale el tipo de beca que está solicitando, indicando los motivos y respaldos de su solicitud; la nota deberá ser presentada conjuntamente con el Formulario de Solicitud de Beca y los documentos correspondientes.

Artículo 18.

La solicitud de beca deberá incluir los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Carnet de Identidad (cuando se trate de una primera otorgación).
2. Fotocopia del Record Académico correspondiente a cada uno de los semestres del año lectivo anterior (cuando corresponda).
3. Fotocopia simple del Título de bachiller o de la libreta de calificaciones del último año de secundaria (estudiantes nuevos).
4. Fotocopia de la asignación de materias del semestre correspondiente.
5. Documentos específicos requeridos según el tipo de Beca.

Los periodos para la presentación de solicitud de becas, (excepto las becas de “convenios institucionales” y las becas “social solidarias”), son los siguientes:

1. En el sistema de administración mensual: la fecha límite de presentación de solicitudes se cumplirá al término de la segunda semana del segundo módulo, del primer semestre del año, para el cual se solicita la beca.
2. En el sistema de administración semestral: la fecha límite de presentación de solicitudes se cumplirá al término del segundo mes de clases, del primer semestre del año, para el cual se solicita la beca.

Artículo 19.

Las solicitudes posteriores al plazo indicado, no serán aceptadas y los estudiantes podrán volver a solicitar la beca para la siguiente gestión.

Artículo 20.

Las solicitudes de beca recibidas serán registradas en instancias de ingreso de documentación de la Universidad y derivadas al Vicerrectorado Académico Nacional o Instancia delegada para el efecto, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de finalizado el plazo de recepción.

Artículo 21.

El Vicerrectorado Académico Nacional o la Instancia delegada para el efecto evaluará las solicitudes considerando cumplimiento de requisitos por parte de los estudiantes solicitantes y la cantidad de solicitudes en el marco de los lineamientos presupuestarios.

Artículo 22.

Una vez revisada la documentación y concluida la etapa de análisis y consideración de las solicitudes, para una determinada gestión académica, Vicerrectorado Académico Nacional o Instancia delegada para el efecto aceptará o rechazará la solicitud en un plazo de 10 días hábiles.

Artículo 23.

Los estudiantes podrán averiguar sobre el resultado de su solicitud, en oficinas de Vicerrectorado Académico Nacional o Instancia delegada para el efecto.

Artículo 24.

El rechazo de otorgación de una beca, no priva al estudiante el derecho de volver a solicitar la misma u otro tipo de beca para un próximo año, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Título 3. Solicitud y Renovación de Beca

Capítulo I. Renovación de Beca

Artículo 25.

La renovación de la beca es la acción por la cual el estudiante favorecido con este beneficio, vuelve a solicitar la misma en virtud de haberse cumplido su año de vigencia.

Artículo 26.

Todo estudiante que haya sido beneficiado con alguna beca de las establecidas en el presente Reglamento, podrá solicitar la renovación de su beca, por otro período igual de tiempo, para el año inmediatamente consecutivo.

Artículo 27.

Para la renovación de beca, el estudiante interesado, deberá cuidar el estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 28.

Los requisitos para la renovación de una beca, son los mismos estipulados en el artículo 16 del presente Reglamento.

Capítulo II. Procedimiento para Renovación de Becas

Artículo 29.

El estudiante presentará una nota dirigida a Vicerrectorado Académico Nacional o Instancia delegada para el efecto, donde señale el tipo de beca y porcentaje de descuento aprobado durante la gestión pasada, el año en que le fue otorgada la beca por primera vez y señalará su interés de renovar esta beca, datos que se registrarán en el formulario de Solicitud de Beca.

Artículo 30.

El procedimiento para la renovación de una beca es el mismo que está estipulado para la otorgación de becas en el capítulo precedente.

Artículo 31.

No existe límite de veces para la solicitud de renovación de beca en tanto el beneficiario no cambie el cumplimiento de las condiciones y requisitos generales y específicos que acreditaron la otorgación de la misma.

Artículo 32.

El rechazo de renovación de beca, no priva al estudiante el derecho de volver a solicitar la misma u otro tipo de beca para el año siguiente.

Artículo 33.

La no renovación de una beca determinada, no significa que la misma deba ser reasignada a otro estudiante.

Título 4.

Tipos, Porcentajes y Características Específicas de las Becas

Capítulo I.

Tipos de Becas y Porcentajes

Artículo 34.

La USFA otorga los siguientes tipos de becas de estudios:

1. Beca Social – Solidaria
2. Beca Social - Necesidades Especiales
3. Beca Socioeconómica
4. Beca Cultura
5. Beca Deporte
6. Beca Excelencia Académica
7. Beca Pasantía en la USFA
8. Beca Convenios Institucionales
9. Beca Carreras Simultáneas
10. Beca Familiar
11. Beca Administrativa
12. Beca Societaria

Artículo 35.

Las becas de estudio corresponden a descuentos del 15%, 25%, 50%, 75% o 100%, sobre el pago de las mensualidades, de acuerdo con las posibilidades previstas en la programación presupuestaria correspondiente.

Capítulo II.

Características Específicas de la Becas

Artículo 36.

Beca Social - Solidaria: Corresponde a un descuento de 100% para estudiantes que pertenecen a un núcleo familiar de escasos recursos económicos, poblaciones indígenas originarias y sectores sociales vulnerables, habilitados por el Ministerio de Educación.

1. La Beca Social Solidaria se otorga y administra según lo establecido en el Reglamento Específico de Becas, Resolución Ministerial N°615/14 de 27 de agosto de 2014.
2. El estudiante solicitante debe presentar la respectiva nota de acreditación por el Ministerio de Educación.
3. Esta beca puede ser otorgada a partir del primer año de estudios.
4. El estudiante que reciba el beneficio tiene como único requisito aprobar las materias asignadas.
5. No aplica el requisito del numeral 3 del Artículo 16 del presente Reglamento.
6. Aquel estudiante que abandone sus estudios por motivos ajenos a la Universidad y retome los mismos después de un período de tiempo, tendrá que volver a presentar una nota de asignación del Ministerio de Educación.
7. Las Becas Social Solidarias corresponderán al 4% del total de becas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 37.

Beca Social - Necesidades Especiales: Corresponde a un descuento de hasta 100% de las mensualidades de todo el plan de estudios. Beca para estudiantes que pertenecen a un grupo de población con capacidades diferentes, según lo establecido en la Ley General para Personas con Discapacidad N° 223, de 2 de marzo de 2012 y el D.S. N° 1893 reglamentario de 12 de febrero de 2014, artículo 10, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Según la ley mencionada, se considera persona con necesidades especiales: “aquellas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes”, para realizar sus actividades connaturales.
2. El estudiante solicitante debe presentar un Certificado de la Asociación correspondiente, que acredite la capacidad diferente del postulante.
3. Esta beca puede ser otorgada a partir del primer año de estudios.
4. No aplica el requisito del numeral 3 del Art. 16 del presente Reglamento.
5. Las Becas Social - Necesidades Especiales corresponderá al 1% del total de becas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 38.

Beca Socioeconómica: Corresponde a un descuento de hasta 50% de las mensualidades. Beca para estudiantes de escasos recursos económicos, cuyos casos se encuentren debidamente justificados y sean comprobables. Esta beca puede ser otorgada a partir del primer año de estudios.

Artículo 39.

Beca Cultura: Corresponde a un descuento de hasta 50% de las mensualidades. Beca para estudiantes que formen parte de algún grupo de actividad cultural en representación de la USFA, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. El estudiante solicitante debe presentar una carta de acreditación del Órgano de Interacción Social y Difusión Cultural de la Universidad.
2. Esta beca podrá ser solicitada a partir del segundo año de estudios.
3. Para la solicitud de renovación de esta beca el estudiante deberá presentar una nueva carta de acreditación.

Artículo 40.

Beca Deporte: Corresponde a un descuento de hasta 50% de las mensualidades. Beca para estudiantes que formen parte de algún equipo deportivo perteneciente a la USFA y/o para deportistas destacados a nivel nacional o departamental, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. En caso que el estudiante solicitante forme parte de algún equipo deportivo de la USFA, deberá presentar una carta de acreditación de la instancia de Extensión Deportiva de la Universidad. En este caso, la beca podrá ser solicitada a partir del segundo año de estudios.
2. En caso que el estudiante sea deportista destacado a nivel nacional y/o departamental, debe presentar un Certificado de la Asociación Deportiva correspondiente. En este caso, la beca podrá ser solicitada a partir del primer año de estudios.
3. Para la solicitud de renovación de esta beca, el estudiante deberá presentar una nueva carta de acreditación o Certificado de la Asociación Deportiva, según corresponda.

Artículo 41.

Beca Excelencia: Corresponde a un descuento de hasta 100% de las mensualidades. Beca para estudiantes que tengan un rendimiento académico destacado, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Los estudiantes beneficiarios serán los dos mejores por carrera, con un promedio mínimo de nota de 95 puntos durante la gestión pasada, lo cual acreditará el respectivo Jefe de Carrera, con la presentación de fotocopias de su record académico de la gestión correspondiente.
2. Esta beca podrá ser otorgada a partir del tercer año de estudios.
3. La renovación de la Beca Excelencia, procederá de acuerdo a evaluación de lo estipulado en los párrafos precedentes.

Artículo 42.

Beca Pasantía en la USFA: Corresponde a un descuento de hasta 75% de las mensualidades. Beca para estudiantes que desarrollarán funciones de pasantía en una determinada instancia de la Universidad a solicitud de alguna autoridad académica o administrativa, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. El estudiante solicitante debe presentar una carta de acreditación de la autoridad académica o administrativa que solicitó la actividad de pasantía en la Universidad.
2. Esta beca puede ser otorgada a partir del segundo año de estudios.
3. En caso que el estudiante beneficiado, no cumpla con las tareas u horarios asignados por la autoridad académica o administrativa correspondiente, ésta enviará a Vicerrectorado Académico Nacional o Instancia delegada para el efecto el informe respectivo para el retiro del beneficio.
4. Para la solicitud de renovación de este tipo de beca, el estudiante deberá presentar una nueva carta de acreditación.

Artículo 43.

Beca Convenios Institucionales: Corresponde a un descuento acordado entre la USFA y la otra Parte del respectivo Convenio, sobre las mensualidades. Beca para estudiantes que sean funcionarios de alguna institución y/o entidad con la que la USFA haya suscrito algún Convenio Interinstitucional vigente a momento de la solicitud; este beneficio es extensivo a sus padres, hijos, cónyuge y hermanos, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. El estudiante solicitante, deberá presentar el documento que acredite que es funcionario de la institución y/o entidad correspondiente.
2. Si el solicitante es cónyuge, hermano, padre o hijo del funcionario de la institución o entidad de Convenio, deberá presentar el documento antes señalado, además de la libreta familiar, certificado de nacimiento o certificado de matrimonio según corresponda, que acredite su parentesco con el funcionario.
3. Esta beca podrá ser solicitada a partir del primer año de estudios.
4. En caso que la vigencia del Convenio terminara durante la gestión en que está siendo beneficiado un estudiante, la beca permanecerá hasta el final de la gestión. Sin embargo, para la solicitud de renovación de beca para el próximo año, el Convenio tendrá que estar en vigencia.
5. Las condiciones y requisitos para la asignación de este tipo de Becas, serán las establecidas en el respectivo Convenio.

Artículo 44.

Beca Carrera–Paralela: Corresponde a un descuento del 25% sobre las mensualidades de la segunda carrera que el estudiante curse en la Universidad, de manera simultánea, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Esta beca puede otorgarse a partir del primer año de estudio en el que el estudiante se inscriba a una segunda carrera dentro de la USFA.
2. No aplica el requisito del numeral 3 del Artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 45.

Beca Familiar: Beca para estudiantes cuyos padres, cónyuge, hijos y/o hermanos estudien en la USFA, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Para el caso de dos integrantes de la familia, la beca será del 15% de descuento sobre mensualidades para cada uno de los estudiantes; y para el caso de tres o más integrantes, será del 25% para cada uno de ellos.
2. Esta beca debe ser solicitada por cada uno de los estudiantes integrantes de la familia, mediante Formularios de Beca individuales, presentados en un mismo file.
3. Los estudiantes solicitantes deben presentar la libreta familiar y/o certificado de nacimiento, según corresponda, que acredite su parentesco entre ellos.
4. Esta beca podrá ser solicitada a partir de la inscripción del segundo integrante de la familia en la USFA y favorecerá a todos y cada uno de los integrantes de la misma.
5. La renovación de este tipo de beca dependerá de la cantidad de miembros de la familia que continúen inscritos en algún Plan regular de estudios de la Universidad.
6. No aplica el requisito del numeral 3 del Artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 46.

Beca Administrativa: Corresponde a un descuento de hasta el 50% sobre las mensualidades. Beca para estudiantes que sean funcionarios administrativos de la USFA, para sus cónyuges, hermanos, padres o hijos, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. El estudiante solicitante, deberá presentar el documento (contrato, carta de designación de funciones u otros) que acredite que es funcionario de la institución.
2. Cuando el estudiante solicitante sea cónyuge, hermano, padre o hijo de un funcionario de la USFA, debe presentar el documento, arriba señalado, del funcionario de la Universidad además de la libreta familiar, certificado de nacimiento o certificado de matrimonio según corresponda, que acredite su parentesco.
3. Esta beca podrá ser solicitada a partir del primer año de estudios.

Artículo 47.

Beca Societaria: Corresponde a un descuento de hasta 75% de las mensualidades. Beca para estudiantes que sean invitados por un asociado de la USFA, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. El estudiante solicitante, debe presentar una carta de acreditación por el asociado que lo está invitando.
2. Esta beca podrá ser solicitada a partir del primer año de estudios.
3. No aplican los requisitos 4 y 5 del Artículo 16 del presente Reglamento.

Título 5. Suspensión, Renuncia y Otros Incentivos Vigentes

Capítulo I. Suspensión y Renuncia de una Beca

Artículo 48.

La suspensión de una beca podrá darse en cualquier momento de su vigencia cuando el estudiante beneficiario incurriere en alguna de las faltas establecidas en el Reglamento Estudiantil de la USFA.

El estudiante al que se le hubiese suspendido la beca no podrá volver a solicitar este beneficio.

Artículo 49.

Un estudiante beneficiario de alguna beca podrá renunciar a la misma en cualquier momento durante su vigencia a través de nota dirigida a Vicerrectorado Académico Nacional o Instancia delegada para el efecto.

El estudiante que hubiese renunciado a una beca, no pierde el derecho de solicitar a futuro cualquier tipo de beca establecida en este Reglamento.

Capítulo II. Otros Incentivos Vigentes

Artículo 50.

Los estudiantes beneficiados con alguna de las becas establecidas en el presente Reglamento podrán también acceder a los descuentos financieros vigentes, aprobados por Rectorado de la Universidad.

Artículo 51.

Los estudiantes que hubiesen ingresado a la USFA con algún plan de promoción en las mensualidades o que hayan sido beneficiados con algún programa de Marketing establecido en la Universidad, podrán solicitar beca, solamente cuando haya finalizado el beneficio de dicha promoción o programa.

Artículo 52.

Los estudiantes beneficiados con alguna beca establecida en el presente Reglamento, podrán también ser favorecidos por bonos vigentes en la Universidad para el desarrollo de alguna actividad específica, previa aprobación de Rectorado.